



Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

Para general conocimiento se hace público que, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de septiembre de 2020, punto 4, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- La aprobación de las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la contratación laboral de dos técnicos de inserción en el proyecto AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura integradora, transcritas a continuación.
- 2. En caso de resultar aprobadas en la Junta de Gobierno Local, la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios electrónico, en el tablón de anuncios físico y en la página web municipal.

"Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la selección y contratación de personal laboral temporal, para su incorporación a la Unidad de Orientación e Inserción del Proyecto "AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura integradora", por el sistema de concurso de méritos y entrevista personal, mediante contrato de duración determinada, modalidad de obra o servicio determinado con la categoría profesional de técnico superior, al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público y del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Proyecto aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (*BOE* número 305, de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

ÍNDICE

- 1. Marco de referencia y régimen jurídico.
 - 1.1. Marco de referencia.
 - 1.2. Régimen jurídico.
 - 1.2.1. Actuaciones y personas participantes como beneficiarias.
 - 1.2.2. Sistema de formación profesional para el empleo.
 - 1.2.3. Unidad de Orientación e Inserción.
- 2. Definición del objeto de las bases reguladoras.
 - 2.1. Objeto de regulación.
 - 2.1.1. Convocatoria de selección.
 - 2.1.2. Procedimiento de selección.
- Requisitos de participación como aspirantes en el proceso selectivo regulado en las presentes bases.
- 4. Solicitud de participación y criterios de selección.
 - 4.1. Fases y criterios de selección.
 - 4.1.1. Fase de verificación administrativa.
 - 4.1.2. Fase de concurso: Hasta 70 puntos.
 - 4.1.3. Fase de entrevista de valoración de la idoneidad: Hasta 30 puntos.
 - 4.2. Solicitud de participación.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 24

- 5. Características y condiciones del contrato.
 - 5.1. Contrato laboral de duración determinada, modalidad por obra o servicio.
 - 5.2. Formalización del contrato.
 - 5.3. Duración del contrato.
- 6. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- 7. Protección y cesión de datos.
- 8. Publicidad y consultas.
- 1. Marco de referencia y régimen jurídico

1.1. MARCO DE REFERENCIA

- 1. El proyecto "AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora" está promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y financiado al 80 % por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinado a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas del territorio español.
- 2. La finalidad y objetivo específico de estas ayudas concedidas al Ayuntamiento para llevar a cabo dicho proyecto, es mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.
- 3. El objetivo general que se persigue es: Afrontar las causas del grave problema del desempleo, a través de un ajuste de las competencias profesionales de las personas vulnerables y desempleadas con mayores riesgos de exclusión social y más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Esto se pretende alcanzar a través de los objetivos instrumentales siguientes:

- a. Ajuste de las competencias profesionales de las personas desempleadas y vulnerables, a las necesidades de los sectores productivos locales con mayores posibilidades de crecimiento y de empleo dado su bajo nivel en competencias profesionales, como son: 1. Salud, la mejora de la calidad de vida y la atención a personas mayores y dependientes;
 2. Agroalimentario;
 3. Industrial y los servicios avanzados;
 4. El turismo, hostelería, ocio y restauración;
 5. Comercio exterior.
- b. Reducir la brecha de género existente en el mercado de trabajo local y que discrimina significativamente a las mujeres. Los datos sobre el índice de desempleo en Alhaurín el Grande muestran que, el índice de desempleo femenino (58 %) es mayor que el masculino, en especial en el tramo de edad entre 25 y 44 años, seguido muy de cerca por el tramo de mayores de 45 años.
- c. Contribuir al acoplamiento de las políticas sociales y de empleo con el ciclo vital socioeconómico del territorio, la reconexión (capital relacional) de actores y la integración de sistemas (administración local, demandantes de empleo, servicio público de empleo, organizaciones empresariales y colectivos sociales más vulnerables).
- d. Contribuir a la modernización de los sistemas productivos locales mediante la incorporación de personas cualificadas profesionalmente en el proyecto. Los sectores con mejores expectativas de crecimiento y empleo, presentes en el municipio requieren incorporar innovaciones a través del conocimiento para lo que necesitan incorporar trabajadores altamente cualificados.
- 4. El ámbito territorial de actuación es todo el municipio de Alhaurín el Grande, siendo zonas preferentes, las siguientes:





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 25

- a. Diseminados del municipio.
- b. Barrio del Chorro.
- c. Barrio del Bajondillo.
- 5. La ejecución y evaluación del proyecto será participada, contando entre otros con los agentes económicos, sociales e institucionales de la localidad.
- 6. La ejecución del proyecto se realizará dentro de los plazos aprobados en la resolución de concesión al Ayuntamiento de la ayuda del Fondo Social Europeo, siendo la fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2021.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.2.1. ACTUACIONES Y PERSONAS PARTICIPANTES COMO BENEFICIARIAS
- 1. Son actuaciones de las que pueden beneficiarse las personas participantes: Los itinerarios formativos, jornadas informativas y demás acciones incluidas en el proyecto, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y normativa aplicable a las mismas.
- 2. Los itinerarios formativos pueden estar o no vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad, según la programación del proyecto. Los itinerarios dirigidos a la obtención de un certificado de profesionalidad podrán incluir todos o alguno de los módulos que integran dichos certificados de acuerdo con su normativa específica.
- 3. La duración de las acciones formativas, el número de participantes, la formación complementaria, tutorías y modalidades de impartición, es la que se establece en la programación del proyecto que puede verse modificada en función de las necesidades y de lo que resuelva el Organismo Intermedio del Programa Operativo de "Empleo, Formación y Educación" (POEFE), la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- 4. Se considera persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la programación del proyecto, las presentes bases reguladoras y las instrucciones generales aprobadas por el organismo intermedio.
- 5. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a la normativa de aplicación al POEFE y, específicamente:
 - a. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
 - b. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
 - c. Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
 - d. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a entidades locales para la inserción de colectivos desfavorables.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 26

1.2.2. SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

- 1. Las acciones formativas del proyecto están sujetas al pleno cumplimiento de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (número 217, de 10 de septiembre de 2015), y la normativa que la desarrolla, particularmente en el caso de especialidades formativas vinculadas a certificados de profesional:
 - Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
 - Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

1.2.3. UNIDAD DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

- 1. La memoria del proyecto aprobado (APPOEFE-P48), apartado i).2. "Metodología del proyecto para el diseño, desarrollo y evaluación de los itinerarios personalizados de inserción", páginas 17 siguientes, además de la formación programada, prevé un conjunto integrado y personalizado de actividades, estructuradas en itinerarios personalizados de inserción (IPI) a través de las siguientes fases:
 - a. Fase de orientación inicial: Fase destinada a dinamizar e informar a las personas pertenecientes a los colectivos destinatarios, especialmente en las zonas catalogadas como desfavorecidas en el proyecto.
 - b. Fase de acogida: Fase destinada a conocer las necesidades y expectativas de la persona participante, así como informar sobre las posibilidades que le ofrece el proyecto.
 - c. Fase de diagnóstico inicial: Fase en la que se recogen y valoran, a través de una entrevista en profundidad, aquellas variables de diagnóstico profesional que inciden en el proceso de orientación.
 - d. Fase de diseño de itinerarios personalizados: Fase en la que, de forma consensuada, se define el objetivo del itinerario, y se diseña una serie de acciones concatenadas para la consecución del mismo.
 - e. Fase de acompañamiento: Fase en la que la persona participante realiza las acciones definidas en su itinerario, contando con el seguimiento y apoyo del personal técnico responsable. El Itinerario Personalizado de Formación e Inserción es susceptible de redefinirse en función de las posibilidades efectivas de consecución de los objetivos propuestos.
 - f. Fase de inserción: Fase para la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.
 - g. Fase de evaluación: Fase en la que se evalúan los resultados obtenidos en el marco del Itinerario Personalizado de Formación e Inserción y, en la que teniendo en cuenta la consecución de objetivos, se procede a su finalización.
- 2. En base al informe de necesidades emitido por el Área de Empleo, Formación y Desarrollo Local, que obra en este expediente del proyecto, se decreta por Alcaldía la definición, composición, funciones y tareas de la Unidad de Orientación e Inserción, de carácter temporal, del proyecto AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura integradora, siguientes:





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020 Página 27

PERFIL	N.º	FUNCIÓN	TAREAS
DIRECTOR/A	1	DIRIGIR Y COORDINAR	APOYAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.
TÉCNICO/A DE FORMACIÓN	1	ACOMPAÑAR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	APOYAR TÉCNICAMENTE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA, LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE CADA ITINERARIO FORMATIVO Y LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE INDIVIDUALIZADO DE CADA PARTICIPANTE. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDIVIDUALIZADA Y GRUPAL DE LOS PARTICIPANTES, EN LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.
TÉCNICO/A DE INSERCIÓN	2	ORIENTAR, MEDIAR E INTERMEDIAR	ACCIONES DE ACTIVACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS, QUE CONSISTIRÁN EN DINAMIZAR, INFORMAR Y MOTIVAR A LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DE LOS COLECTIVOS DESTINATARIOS. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA MEDIACIÓN, QUE CONSISTIRÁN EN ORIENTAR Y PRESTAR MEDIACIÓN A LAS PERSONAS DESTINATARIAS PARA MOTIVARLES, ACTIVARLES Y APOYARLES EN REMOVER LOS OBSTÁCULOS PERSONALES Y SOCIALES QUE IMPIDAN SU PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ITINERARIOS. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, QUE CONSISTIRÁN EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL DIRIGIDAS A PRESTAR APOYO, ASESORAMIENTO, TUTORÍA Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO EN EL PROCESO DE ACCESO AL MERCADO LABORAL. ACCIONES DE PREPARACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDIVIDUALIZADA Y GRUPAL DE LOS PARTICIPANTES, EN LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.
DOCENTE (PERSONAL EXTERNO)	1	FORMAR Y TUTORIZAR	SERVICIOS PROFESIONALES DE DOCENCIA DE ORIENTA- CIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL DE LAS PERSONAS PARTICIPAN- TES BENEFICIARIAS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉC- NICAS ADECUADAS EN EL MERCADO DE TRABAJO, PARA MEJORAR SU PROYECCIÓN EN LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE DIRIGEN LOS ITINERARIOS DEL PROYECTO "AP-POEFE-P48: ALHAURÍN EL GRANDE 2025. CULTURA INTEGRADORA" DEL AYUNTA- MIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO, REVI- SIÓN Y EVALUACIÓN DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN (IPI), A TRAVÉS DE LA ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS PARTICIPANTES, YA SEA DE CARÁCTER INDIVI- DUALO GRUPAL.

- 3. El programa AP_POEFE descarta el término "usuario/a" como fórmula de denominación de las personas que acuden a los servicios, sustituyendo este concepto, que implica cierta pasividad, por el de "participante" que refleja la necesidad de que cada persona sea la verdadera protagonista de su proceso de integración, contando siempre con el apoyo y el consejo técnico de quienes configuran los equipos de trabajo de los proyectos financiados con AP_POEFE.
- 4. A partir de esta concepción, es fácil deducir que la clave de la metodología del POEFE radica en la personalización de la intervención, lo que requiere un alto grado de flexibilidad y de adaptación permanente a las distintas necesidades e intereses de las personas, que en gran medida vendrán determinadas por sus diferentes perfiles previos de empleabilidad.
- 5. No solo se tendrán en cuenta las competencias personales y profesionales de cada participante, sino que también las distintas realidades locales (tejido empresarial, recursos formativos, características socioeconómicas) condicionarán los procesos que se pongan en marcha.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 28

- 6. Es necesario evaluar la idoneidad de cada candidato/a, tutorizarle y orientarle mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo, para que, con las actuaciones programadas, pueda aumentar su proyección en la inserción laboral en el sector de actividad al que se dirige el Itinerario, y/o con posibilidades de inserción en una rama profesional similar o de nivel equivalente.
- 7. El concepto de itinerario aparece como respuesta a las dificultades para la inserción sociolaboral de las personas y colectivos en exclusión y en riesgo de exclusión. Es una metodología de trabajo que se basa en la individualización, el acompañamiento y la ayuda, y el compromiso de las partes.
- 8. Para que cada participante se sitúe en un punto con respecto al mercado de trabajo, establezca sus intereses y expectativas a corto, medio y largo plazo y pueda recorrer aquellos pasos que le separan de su integración sociolaboral, como persona independiente y autónoma, es fundamental el papel de la orientación.
- 9. Orientar es "dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un fin determinado", por ello, cuando hablamos de orientación laboral nos referimos a un proceso de asesoramiento personalizado en la definición del objetivo profesional de cada participante y de cuáles son los pasos a seguir para su consecución. Por ello, la orientación vincula el recorrido de la persona hacia su integración sociolaboral y debe estar presente a lo largo de todo el itinerario.
 - 2. Definición del objeto de las bases reguladoras

2.1. Objeto de regulación

Las presentas bases reguladoras tienen como objeto la regulación del procedimiento de convocatoria, selección mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista para la contratación laboral temporal de personas como técnicos superiores e incorporación a la Unidad de Orientación e Inserción, de carácter temporal, del proyecto "AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura integradora".

2.1.1. CONVOCATORIA DE SELECCIÓN

- 1. La convocatoria para seleccionar las personas a contratar para su incorporación a la Unidad de Orientación e Inserción, de carácter temporal, del proyecto "AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura integradora", será efectuada conforme a estas bases reguladoras mediante resolución de Alcaldía, o en su caso concejalía delegada, que será publicada en el tablón de anuncios electrónicos, en el tablón de anuncios físico, en la web del Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
 - 2. La resolución del procedimiento deberá indicar como mínimo:
 - a. Número de personas a contratar.
 - b. Las características del puesto.
 - c. Requisitos específicos para ser seleccionadas.
 - d. Plazo y modo para solicitar participar en la selección.
 - e. Las características del contrato laboral.
 - 2.1.2. Procedimiento de selección
- 1. La convocatoria establecerá la creación de un tribunal calificador, al que corresponderá llevar a cabo el procedimiento selectivo elevando la propuesta del tribunal a la Alcaldía.
- 2. Finalizada el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la publicación, en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), de un listado provisional de admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión. Por término de cinco días hábiles, las personas solicitantes podrán subsanar o formular reclamación, tanto en la fase de verificación administrativa como en la fase de concurso.
- 3. Al término del plazo de reclamación, el tribunal calificador, analizará las reclamaciones presentadas y, una vez resueltas, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la selección convocada, en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal).





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 29

4. Una vez realizada la baremación de méritos y la entrevista puntuable, se publicará el acta de resultados del tribunal calificador, en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal). Serán seleccionados los aspirantes que obtengan mejor puntuación. Caso de producirse empate en la calificación de algunos candidatos, se resolverá a favor del que haya obtenido, mayor puntuación, por el orden de los siguientes apartados: 1.º) Fase de concurso, 2.º) Entrevista personal.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de contratos a realizar, elevando su propuesta a la Alcaldía a efectos de que esta decrete la contratación de los aspirantes seleccionados.

En el acta de resultados del tribunal calificador se podrá incluir lista de espera con los aspirantes admitidos que no hayan superado el proceso selectivo, para el caso de que se produjeran bajas y aún fuera posible la sustitución.

- 3. Requisitos de participación como aspirantes en el proceso selectivo regulado en las presentes bases
- 1. Quienes aspiren a esta contratación habrán de reunir los siguientes requisitos generales, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias:
 - a. Ser español o ciudadano de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de Nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el desempeño de funciones públicas, así como el conocimiento del castellano.
 - b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c. Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo del título oficial de Grado Universitario, Licenciatura o Ingeniería Superior, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
 - Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
 - d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto al que se aspira.
 - e. No haber sido separado(a), mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 30

- 2. Igualmente, las personas aspirantes, deberá reunir los requisitos específicos siguientes:
- a. Experiencia mínima como orientador/a o técnico/a de inserción de proyectos similares de formación y/o empleo de 6 meses, (180 días), acreditada mediante vida laboral y certificado de servicios previos o contrato de trabajo, acompañado, en su caso, de certificado de funciones.
- b. Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.
 - 4. Solicitud de participación y criterios de selección

4.1. FASES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1. El proceso de designación de técnicos se realizará a través de tres fases sucesivas:
- a. Fase de verificación administrativa, en la que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para ser técnicos de inserción en cada una de las actuaciones formativas del proyecto, y si la documentación se ha aportado correctamente, en tiempo y forma.
- b. Fase de concurso en base a criterios automáticos (cuantificables mediante fórmulas o porcentajes), en la que solo en el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas previstas para contratar, el tribunal calificador aplicará a cada solicitud los criterios de valoración objetivos establecidos para su cuantificación o baremación.
- c. Fase de entrevista en base a criterios de juicio de valor, en la que el tribunal calificador valorará la idoneidad de las candidaturas solo en el supuesto de que el número de solicitudes que hayan obtenido como mínimo el 50 % del máximo de puntuación establecido para la fase previa de concurso, sea igual o superior al de plazas previstas para contratar, en cuyo caso solo pasarán a la fase de entrevista dichas solicitudes quedando excluidas el resto (solicitudes que no hayan alcanzado como mínimo el 50 % del máximo de puntuación de la fase de concurso).
- 2. Por tanto, el proceso de selección se verá reducido a las fases en las que se cumplan las condiciones de número indicadas en las letras b y c del apartado 1 anterior, siendo necesaria en todo caso como mínimo la fase de verificación administrativa.

4.1.1. FASE DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- Una vez finalizado el plazo de solicitud, el tribunal calificador dará inicio a la fase de verificación administrativa, comprobando que las solicitudes cumplen con los requisitos de admisibilidad y que se ha aportado correctamente la documentación obligatoria requerida.
- 2. Realizadas las comprobaciones, el tribunal calificador publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una lista provisional, ordenada alfabéticamente, de personas admitidas (con aspectos a subsanar en su caso) y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión.
- 3. Por término de cinco (5) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
- 4. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la concejalía delegada en su caso, la propuesta de listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso.
- 5. La resolución de admisión y exclusión será publicada en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), con información de los recursos que en derecho les corresponda. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 31

- 4.1.2. Fase de concurso: Hasta 70 puntos.
- 1. Una vez finalizada la fase de verificación administrativa, el tribunal calificador dará inicio, en su caso, al proceso de concurso de las solicitudes admitidas, conforme al siguiente baremo.

CRITERIOS/SUBCRITERIOS	PUNTOS	PONDERACIÓN
A. CURRÍCULO PROFESIONAL COMO ORIENTADOR/A O TÉCNICO/A DE INSERCIÓN DE PROYECTOS SIMILARES DE FORMACIÓN Y/O EMPLEO.	HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS	
A.1. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN DE 5 O MÁS AÑOS.	40	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (*)
A.2. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN DE 3 O MÁS Y MENOS DE 5 AÑOS.	20	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (*)
A.3. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCU- PACIÓN DE 1 O MÁS Y MENOS DE 3 AÑOS.	10	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (*)
B. CURRÍCULO PROFESIONAL COMO DOCENTE DE ORIENTACIÓN LABORAL E INSERCIÓN.	HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
B.1. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIA- LIDAD A IMPARTIR DE 5 O MÁS AÑOS.	20	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (**)
B.2. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIA- LIDAD A IMPARTIR DE 3 O MÁS Y MENOS DE 5 AÑOS.	10	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (**)
B.3. SOLICITANTES CON EXPERIENCIA DOCENTE EN LA ESPECIA- LIDAD A IMPARTIR DE 1 O MÁS Y MENOS DE 3 AÑOS.	5	SUBCRITERIOS EXCLUYENTES (**)
C. FORMACIÓN METODOLÓGICA Y COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON LA OCUPACIÓN A DESEMPEÑAR.	HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	
C.1. SOLICITANTES CON PARTICIPACIÓN ACREDITADA COMO ALUMNOS EN ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS Y HOMOLOGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.	1	POR CADA 20 HORAS LECTIVAS

- * Solo se podrá puntuar por uno de los subcriterios A.1., A.2. o A.3., sin que pueda acumularse la puntuación por más de uno de dichos subcriterios. Se computará la experiencia por meses trabajados a jornada completa con independencia de la modalidad de contratación, por cuenta ajena o propia. Se valorará la experiencia profesional como orientador/a o técnico/a de inserción de proyectos similares de formación y/o empleo en cualquier empresa, ya sea pública o privada, así como en el régimen autónomo. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional adquirida en los últimos 10 años. Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del informe de vida laboral y los contratos de trabajo y/o de servicios profesionales, que detallen la categoría profesional o certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato, en el caso de trabajador autónomo, además de aportar vida laboral, deberá aportar certificado de funciones o contrato de servicios con la entidad receptora del servicio.
- ** Solo se podrá puntuar por uno de los subcriterios B.1., B.2. o B.3., sin que pueda acumularse la puntuación por más de uno de dichos subcriterios. Se computará la experiencia por meses trabajados como docente en orientación laboral e inserción, a razón de un mínimo 100 horas lectivas de clases al mes, con independencia de la modalidad de contratación, por cuenta ajena o propia. La experiencia docente deberá acreditarse con contratos de trabajo que detallen la categoría profesional de formador o docente y se identifique la acción formativa, nombramiento y, en su caso con certificado emitido por el centro/entidad de impartición de la acción formativa. En el caso de autónomo deberá acreditarse además de la vida laboral, mediante certificado de funciones o contrato de servicios con la entidad receptora del servicio.
- 2. Realizada la valoración de méritos, el tribunal calificador publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una tabla provisional del concurso de solicitudes, ordenada alfabéticamente.
- 3. Por término de cinco (5) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 32

- 4. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la concejalía delegada en su caso, la propuesta de tabla de valoración de méritos definitiva y, en su caso, las personas excluidas de la fase de entrevista de idoneidad siguiente (en el supuesto de que el número de solicitudes que hayan obtenido como mínimo el 50% del máximo de puntuación establecido para la fase previa de concurso, sea igual o superior al de plazas previstas para técnicos de inserción, en cuyo caso solo pasarán a la fase de entrevista dichas solicitudes quedando excluidas las solicitudes que no hayan alcanzado como mínimo el 50% del máximo de puntuación de la fase de concurso).
- 5. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se bareme el criterio correspondiente. Todos los méritos aportados deberán estar cumplidos o reconocidos con fecha anterior a la publicación del llamamiento.
 - 4.1.3. Fase de entrevista de valoración de la idoneidad: Hasta 30 puntos
- 1. Una vez finalizada la fase de concurso, se convocará a las personas que la hayan superado, mediante anuncio en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), al proceso de valoración de idoneidad consistente en una entrevista personal curricular, a realizar por un órgano compuesto por personal del equipo del proyecto o del Área de Personal de este Ayuntamiento (mínimo 3 personas), se valorará si se ajustan o no al perfil que la convocatoria establece y, en particular, los siguientes criterios:

CRITERIOS/SUBCRITERIOS	PUNTOS	PONDERACIÓN
I. PROYECTO TIPO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN (IPI).	HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
I.1. METODOLOGÍA ACTIVA, PARTICIPATIVA, PRÁCTICA Y DINÁMICA GRUPAL.	10	SUBCRITERIOS ACUMULABLES (*)
I.2. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. DOSSIER DE MATERIAL DIDÁCTICO PROPUESTO.	8	SUBCRITERIOS ACUMULABLES (*)
I.3. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVA- LUACIÓN DE LOS USUARIOS.	2	SUBCRITERIOS ACUMULABLES (*)
II. NIVEL DE AJUSTE CON EL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO.	HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	
II.1. CONOCIMIENTOS DEL ENTORNO EMPRESARIAL, LABORAL DE LA ZONA DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO. ✓ CLARIDAD, FIRMEZA E INTERACCIÓN EN LAS IDEAS, DEMOSTRADA A TRAVÉS DE UNA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.	2	SUBCRITERIOS ACUMULABLES (*)
II.2. DEFENSA EXPOSITIVA DE SU PROPUESTA DE PROYECTO IPI (15 MINUTOS MÁXIMO). ✓ PRESENTACIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRUCTURACIÓN. ✓ CLARIDAD EXPOSITIVA, COHERENCIA Y ADECUACIÓN. ✓ DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO EN LA EXPOSICIÓN. ✓ MEDIOS Y RECURSOS UTILIZADOS EN LA EXPOSICIÓN.	8	SUBCRITERIOS ACUMULABLES (*)

- * Podrá puntuar por cada uno de los subcriterios I.1., I.2. y I.3., acumulándose la puntuación por cada de uno de dichos subcriterios, al igual que con los subcriterios II.1 y II.2.
- 2. De cada entrevista, el equipo entrevistador levantará acta con la valoración realizada, que será firmada por sus integrantes.
- 3. Culminadas las entrevistas, el equipo técnico remitirá al tribunal calificador: Una tabla con las puntuaciones otorgadas en esta fase y copia de las actas de valoración realizadas.
- 4. El tribunal calificador analizará, aprobará y publicará en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal), una tabla provisional de valoración de idoneidad de solicitantes, ordenada alfabéticamente.
- 5. Por término de cinco (5) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 33

- 6. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia, o a la concejalía delegada en su caso, la propuesta de la(s) persona(s) seleccionada(s) en la convocatoria y lista de espera, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la fase de entrevista y la puntuación total.
- 7. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que en reparto corresponda, conforme a los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 8. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

- 1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modo y dentro del plazo establecidos en la convocatoria correspondiente. El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como su publicación íntegra en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial (físico y electrónico) y en la página web del Ayuntamiento. Se publicará también en el portal de transparencia municipal .
- 2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán indicar en la solicitud una dirección de correo electrónico con la finalidad de que la Administración practique las notificaciones que procedan y un teléfono de contacto.
 - 3. Junto con las instancias, las personas solicitantes, deberá adjuntar:
 - a. Documentación obligatoria (requerida para la fase de verificación administrativa):
 - i. Fotocopia, debidamente compulsada, del DNI/NIE.
 - Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido para participar, o documento equivalente.
 - iii. Currículo académico y profesional.
 - iv. Acreditación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos, según se detalla en apartado 3 de las presentes bases.
 - b. Documentación si procede (requerida para la fase de concurso):
 - i. Hoja de autovaloración.
 - Documentación acreditativa de méritos y experiencia, justificativa de la información contenida en la hoja de autovaloración adjuntada. Esta documentación acreditativa deberá presentarse mediante copias autentificadas, bien mediante compulsa.
 - iii. Proyecto IPI, según el guión y la programación que se indique en convocatoria correspondiente.
- 2. Las personas solicitantes que hayan aportado la documentación en una convocatoria anterior, no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que alguna circunstancia haya cambiado y requiera su acreditación.
 - 5. Características y condiciones del contrato

5.1. CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA, MODALIDAD POR OBRA O SERVICIO

1. Se trata de un contrato laboral a jornada completa de duración determinada, modalidad de obra o servicio determinado con la categoría profesional de técnico superior, al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público y del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 34

- 2. El periodo de contratación será el que se determine al finalizar el proceso de selección (estando prevista, a los solos efectos informativos, desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021).
- 3. La retribución bruta mensual se ajustará a lo establecido en el convenio colectivo en vigor del personal laboral al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín el Grande correspondiente al Grupo A1 nivel 22 (Técnico Superior Sociocultural), que a efectos informativos es la cifra de 1.915,57 euros brutos mensuales para la jornada completa.
 - 4. Dicha contratación será con cargo a las partidas presupuestarias 241.13100 y 241.16000.

5.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1. Realizada la propuesta de contratación según el procedimiento regulado en las presentes bases, será(n) requerida(s) la(s) persona(s) solicitante(s) propuesta(s) para que presenten la documentación adicional siguiente:
 - a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (según modelo facilitado).
 - Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público (según modelo facilitado).
 - b. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberá aportar certificado expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.
- 2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.
- 3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos generales y específicos exigidos, no podrán ser contratados(as). En este caso, será propuesto en su lugar el(la) siguiente aspirante(a), por orden de puntuación, que haya superado el proceso selectivo.
- 4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y efectuadas las comprobaciones necesarias, el órgano competente elevará a definitiva la contratación correspondiente.

5.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 1. La duración del contrato se establecerá en la Resolución correspondiente, comprendidos desde su formalización y hasta la conclusión de las tareas objeto del mismo.
- 2. Las alteraciones en el desarrollo de la jornada laboral semanal que se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato, serán las causadas por necesidades del servicio, previa autorización de la Concejalía Delegada correspondiente.

6. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 35

- 2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma.
- 3. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.
- 4. A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los órganos gestores.
- 5. En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el órgano gestor de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- 6. Además, el órgano gestor de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

7. Protección y cesión de datos

- 1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- 2. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.
- 3. Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con el Proyecto. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 4. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones del Proyecto "AP-POEFE-P48: Alhaurín el Grande 2025. Cultura Integradora", de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande sujeto a la obligación de secreto profesional.

8. Publicidad y consultas

Las presentes bases se publicarán en los sitios habituales del Ayuntamiento (tablón de edictos electrónicos, tablón de edictos presencial y web municipal) y estarán a disposición del público en general durante toda la vigencia del proyecto.





Número 202 Miércoles, 21 de octubre de 2020

Página 36

Durante las convocatorias y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en la presentes bases y en las especificaciones y prescripciones técnicas de cada convocatoria, las personas solicitantes podrán dirigir las consultas y solicitudes de información, que consideren necesarias para elaborar su solicitud, al Equipo Técnico del Proyecto, presencialmente en el Edificio de Empleo, Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Polígono Industrial "La Rosa" calle Río Grande, número 2 y número 4 29.120 Alhaurín el Grande (Málaga); o través de los siguientes datos de contacto:

Teléfonos: 952 499 079.

Correo electrónico: escuela@alhaurinelgrande.net.

Alhaurín el Grande, 29 de septiembre de 2020.

La Concejala Delegada de Hacienda Local, Personal y Empleo (D. 2845/2020, 7 de septiembre), firmado: María Gracia Bravo Ramírez.

5789/2020